



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la Municipalidad Provincial de Cañete, que en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE** con domicilio Jr. Bolognesi N° 250 San Vicente de Cañete con RUC N° 20154440373, representada por el Alcalde **C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ**, con DNI N° 15429169, autorizado mediante el Acuerdo de Concejo N° ...-2019-MPC de fecha ...0 de noviembre de 2019 y la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, que en lo sucesivo se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC 20155998718, con domicilio en Plaza de Armas N° 410 Santa Cruz de Flores, representado por su Alcalde **Dr. PEDRO DAGOBERTO RIEGA GUERRA**, identificado con DNI N° 06781863, autorizado mediante Acuerdo de Concejo N° 035-2019-MDSCF de fecha 29 de mayo de 2019.

En los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa responsable de la gestión política de la ciudad, cuyas competencias y funciones están conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y comprende la perfección del medio ambiente, la prestación de servicios públicos la representación de los vecinos entre otras, de acuerdo con las necesidades básicas para lograr una ciudad segura moderna y saludable.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa a la población de la provincia de Cañete, promueve la adecuada prestación de los servicios locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, teniendo dentro de sus funciones la de diseñar y promover la ejecución de programas para el desarrollo económico de su población.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

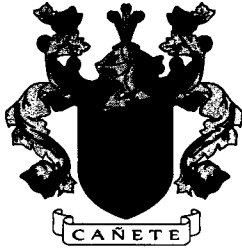
El presente Convenio tiene su sustento jurídico en las Normas Legales vigentes:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley Orgánica de Municipalidades
3. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
4. Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización
5. Ley N° 20411 Ley General del Sistema de Presupuesto y sus Modificatorias
6. Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
7. Normas Internas que regulan ambas instituciones

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

El compromiso que **LAS PARTES** contraen a través del presente convenio son las siguientes:

- Brindar fortalecimiento de capacidades para los productores agropecuarios, participación en eventos feriales para dar realce.
- Aprobación de planes en cuanto a la protección del medio ambiente.
- Coordinar para el mejor servicio para la población en el ámbito provincial y distrital, de las diferentes gerencias como son: Desarrollo Económico, Social, Transportes, Obras entre otras.
- Participar activamente y en conjunto en las mesas de trabajo provincial en cuanto al turismo y otros en los que intervengan para el mejoramiento sostenible.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Las partes reconocen que los procesos de desarrollo económico, social, turístico, deportivo, cultural y educativo, requieren el concurso de todos los actores del ámbito público y privado.

En tal sentido, las instituciones intervinientes observan la existencia de un valioso espacio de oportunidades para la colaboración conjunta y consideran importante establecer relaciones duraderas y enlaces orientados al intercambio de conocimiento y experiencias en los ámbitos de su competencia.

En tal sentido LAS MUNICIPALIDADES suscriben el presente Convenio a fin de establecer una relación de colaboración mutua para aunar esfuerzos y coordinar iniciativas conjuntas para:

- Establecer mecanismos de cooperación y coordinación orientados a promover la participación de la comunidad en el ámbito del sector.
 - Promocionar, articular y apoyar el desarrollo de las diversas actividades de la provincia de Cañete y del distrito de Santa Cruz de Flores, así como promover proyectos de investigación turística, productiva, educativa y demás que estén vinculados al sostenimiento de la provincia de Cañete por ende en el distrito de Santa Cruz de Flores.
- Trabajar conjuntamente en el logro de los objetivos institucionales de ambas entidades.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Para la ejecución de las actividades contempladas en este Convenio suscribirán convenios específicos, los cuales deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes de cada institución.

Cada Convenio específico deberá contar con un programa de trabajo que incluya la siguiente información, según el caso:

El origen, la naturaleza y descripción del proyecto o programa.
Los nombres de los responsables de cada institución.

El tiempo de duración, donde conste el inicio y fin de la actividad.

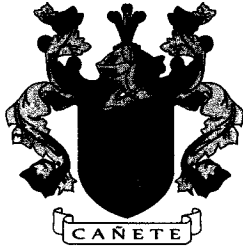
Gestionar el financiamiento de las actividades a ejecutarse, acordadas en el convenio específico.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES

Las partes declaran y reconocen en forma expresa que, para la ejecución de los Convenios específicos, previamente deberán contarse con la disponibilidad económica y/o patrimonial de ambas partes, de corresponder previo a su ejecución.

CLÁUSULA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a que toda controversia que surjan sobre la interpretación, aplicación o ejecución de este acuerdo o los convenios operativos y específicos que se suscriben al amparo del presente documento, se comunicará escrito a la otra parte y se resolverá por vía de negociación directa.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y DURACIÓN

La vigencia del presente Convenio se extiende por dos años a partir de la fecha de suscripción.

El Convenio podrá ser renovado, ampliado o modificado por las partes a través de una adenda debidamente suscrita de ambas partes antes de su vencimiento.

Podrá ser resuelto por cualquiera de las instituciones mediante una comunicación escrita con 03 meses de anticipación a su término.

La terminación anticipada del presente Acuerdo de Concejo no afectara la marcha o conclusión de los Convenios específicos, Convenios de Cooperación, o cartas de entendimiento específicos que se encuentren en proceso, salvo los casos en que las partes pacten lo contrario.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente documento, se hará mediante adenda, las que deben estar debidamente suscritas.

Formaran parte integrante del presente Convenio y entraran en vigencia a partir de su suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIOS Y COMUNICACIONES

Las partes para todos los efectos legales, fijan como su domicilio, los indicados en las generales introductorias de este documento y en el caso de sufrir variaciones estas deberán ser comunicadas de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles de anticipación, caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

Encontrándose las partes de acuerdo con los términos y condiciones estipulados en el presente documento, lo suscriben en tres (03) originales de igual tenor en señal de conformidad.

CLÁUSULA ONCEAVA: JURISDICCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES manifiestan su voluntad de solucionar cualquier diferencia que pudiera surgir, en forma armónica y buscando consenso; sin embargo, se someten a las leyes y dispositivos legales vigentes.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en tres (03) ejemplares de igual valor en la ciudad de San Vicente de Cañete, a los días del mes de del año 2019

LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE SANTA CRUZ DE FLORES
Dr. Pedro Dagoberto Riega Guerra

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
C.P.C. Segundo C. Díaz De la Cruz
Alcalde Provincial